

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Sábado 11 de Noviembre de 1950

Nº 240

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Declárase días de fiesta con motivo de la XI Serie Mundial de Base-Ball de Aficionados Pág. 2285

Sexagésima Octava Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente 2286

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia 2287
Ascenso 2287

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 2287

SECCION JUDICIAL

Remates 2289
Títulos Supletorios 2290
Marca de Fábrica 2291
Terrenos Nacionales 2291
Declaratoria de Herederos 2292

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente,
ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 24

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en funciones de Cuerpo Legislativo ordinario,

Decreta:

Arto. 1º—Declarar días de Fiesta el 18 de Noviembre y el 8 de Diciembre próximos, con motivo de la inauguración y clausura, respectivamente, de la XI Serie Mundial de Base-Ball de Aficionados. Ambas fechas serán de descanso obligatorio para todos los vecinos de la ciudad de Managua y demás poblaciones conectadas con ella por ferrocarril o carreteras.

Arto. 2º—Mientras se celebren los eventos deportivos de la XI Serie Mundial y fuera de los días ya citados en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Las oficinas del Gobierno en toda la República despacharán desde las siete de la mañana hasta las doce meridianas;
- b)—En lo que se refiere a los centros de enseñanza, oficiales y particulares, el Ministerio de Educación Pública dictará las medidas convenientes.
- c)—Los servicios de comunicaciones, ferrocarriles, de luz, agua, hoteles, limpieza pública, mercados y mesones y de publicaciones diarias, no podrán interrumpirse, pero los superiores dispondrán la forma adecuada para que sus empleados y servidores gocen todos los días por turno, del tiempo suficiente para concurrir a los eventos.
- d)—En la jurisdicción del Distrito Nacional se cerrarán las actividades de trabajo en fábricas, talleres, cantinas, restaurantes, etc., de la una a las seis de la tarde.

Los patronos de todos estos centros de trabajo quedan obligados a modificar sus horarios de faena, a fin de que los trabajadores lleven a término su labor completa de ocho horas de jornada, con el propósito de que éstos no salgan perjudicados en el monto de sus salarios normales con la suspensión del trabajo dentro de las horas prohibidas.

Los propietarios o empresarios podrán modificar sus horarios de trabajo desde que entre en vigor la presente, a fin de que los empleados y trabajadores laboren una hora extra por día, hasta completar precisamente las que gozarán de asueto durante los eventos, y en caso no fueren suficientes las horas acumuladas antes del 18 de Noviembre, serán completadas después del 8 de Diciembre.

- e)—En la jurisdicción del Distrito Nacional se cerrarán los almacenes de comercio, bancos o casas bancarias, agencias o representaciones, farmacias, con excepción de las de turno, droguerías, ventas de cualquier clase, etc., desde la una de la tarde, pudiendo reabrirse después que terminen diariamente los eventos deportivos, de las 7 a las 9 de la noche, sin que dicho tiempo de trabajo se considere como de labor extraordinaria.

En las demás poblaciones conectadas con Managua por ferrocarril o carreteras, el goce de este asueto será por la cuarta parte de empleados o servidores y por el día entero.

- f) Los servicios públicos, las empresas, establecimientos comerciales o industriales, negocios, etc., ubicados en el resto de la República, no podrán negar a sus empleados, si lo desean, el permiso de uno a cinco días, por turnos prudencialmente establecidos, cuando lo soliciten para concurrir a los eventos.

Arto. 3º—Cualquier queja legal presentada por un empleado, operario o servidor contra sus patronos por incumplimiento de las disposiciones de los incisos c), d), e) y f) del artículo anterior, una vez comprobada la falta, hará incurrir a dichos propietarios o patrones en una multa de Cincuenta Córdobas por cada queja, que impondrá el Juez del Trabajo gubernativamente a beneficio de la respectiva Junta Departamental de Beneficencia.

Arto. 4º—Los Juzgados Locales y demás tribunales de Justicia ubicados en el Distrito Nacional y demás poblaciones conectadas por ferrocarril y carreteras, que trabajen por la tarde, procederán a cambiar el horario de sus audiencias públicas durante el período citado, usando de los requisitos que para ellos determine la Ley Orgánica de Tribunales y demás que traten de la materia.

Arto. 5º—Los organismos de Beneficencia, de asistencia pública y de seguridad social y otros similares, mantendrán abiertos sus despachos con el personal puramente indispensable que atenderá por riguroso turno para el buen desempeño de sus labores, a juicio del superior.

Arto. 6º—Las oficinas de la Guardia Nacional, el Ejército, cuarteles y cuerpos de policía, se estarán a lo que sobre el particular disponga el Presidente de la República.

Arto. 7º—Cualquier disposición del Código del Trabajo en contra de los alcances de la presente ley, queda temporalmente suspensa.

Arto. 8º—Se faculta al Ministro de Policía para llenar vacíos o subsanar cualquier conflicto que surja por la aplicación de la presente ley.

Arto. 9º—La presente surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.—Managua, D. N., 9 de Noviembre de 1950.—Luis A. Somoza, Presidente.—Ig. Román, Secretario.—M. F. Zurita, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Noviembre de

mil novecientos cincuenta.—A. Somoza, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Sexagésima Octava Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche del día martes veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Representantes siguientes: Ríos, Montenegro, Astorga, Guerrero Castillo, Pereira, Somarriba, Vilchez, Talavera, Castillo Salvador, Zamora, Valle Quintero, Morales Marengo, Murillo, Sacasa, Tablada Solís, Martínez Talavera, Bustamante, Benoit, Rener, Navarro, Argüello Vargas, Cerna, Mairena, Abaúnza Espinosa, Chamorro, Estrada, Fernández, Paguaga, Castillo Eduardo, Artilles, Abaúnza Marengo, Zúniga Padilla, Enriquez B., Conrado Vado, Amador, Morales Cruz Manuel, Arana Montalván, Argüello Bolaños, Solórzano Ismael, Alvarez Lejarza, Solórzano Rivas, Espinosa Buitrago y Sevilla Sacasa.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen que la Comisión de Hacienda ha emitido sobre los proyectos de ley enviados por el Ministerio de Hacienda, en beneficio del Deporte. El dictamen en general es favorable a los citados proyectos, pero les hace substanciales reformas. Discutido el dictamen se aprueba y pasa a discutirse en lo particular el proyecto, por el cual se aplica un impuesto de cinco centavos a la cerveza extranjera. El Representante Montenegro, al discutirse el Arto. 1º, mocionó en el sentido de que se incluyese en él a la cerveza nacional, apoyándolo los Representantes Ríos, Valle Quintero y Conrado Vado. Contra la moción se pronuncian los Representantes Sacasa, Estrada, Murillo, Argüello Bolaños y Zúniga Padilla, haciendo ver al mocionista que la Compañía Cervecera de Nicaragua está amparada por una concesión que termina el 17 de Agosto de 1956. Votada la moción, es rechazada por veintisiete votos contra diez y nueve.

4.—El Representante Conrado Vado pide que el impuesto de cinco centavos sobre la cerveza extranjera se eleve a veinte; pero luego retira su moción.

5.—El Representante Estrada mociona para que un cincuenta por ciento del producto del impuesto se destine a la asistencia social de los hospitales. Discutida y votada la moción, es rechazada por treinta y ocho votos contra ocho.

6.—El Representante Morales Marengo pide que en el Arto. 3o. en vez de construcción de escuelas se diga para el funcionamiento de escuelas rurales, pero luego que el Representante Sánchez R., hace la explicación de dicho artículo, el mocionista retira su moción.

7.—Finalmente, el proyecto de ley se aprueba íntegramente como lo presentó en su dictamen la Comisión de Hacienda, en su primer debate.

8.—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R.,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 72

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Acepta la renuncia presentada por el señor doctor don Iván Argüello Gil, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Segundo:—Rendir las gracias al señor doctor Argüello Gil, por los servicios prestados a la Nación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 73

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Ascender al rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al señor don Justino Sansón Balladares, Consejero de la Legación de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Solón Gutiérrez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato;

I

Gutiérrez da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad, situada sobre la Calle Quince de Septiembre, de esta ciudad, para local de la Sucursal de Comunicaciones de Santo Domingo.

II

Gutiérrez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Gutiérrez, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Doscientos Veinte Córdobas (C\$ 220.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas respectiva.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Solón Gutiérrez.

No. 108 CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Octubre de 1950. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Gilberto Sequeira h., en actuación personal por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Sequeira h. se compromete a transportar, dos veces por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de la oficina de Matagalpa a Esquipulas, San Dionisio, Terrabona, San Ramón, Muy Muy, Matiguás y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Sequeira h., por el servicio expresado, un cánón mensual de Ciento Veinte Córdobas (C\$ 120.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que dicho señor Sequeira h. recibirá de la Administración de Rentas de Matagalpa.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Sequeira h. deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc. que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de diez meses, a partir del primero de Septiembre de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta. (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Gilberto Sequeira h.

No. 90-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 11 de Octubre de 1950. — SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Petrona Artola, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora Artola da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Dionisio, Departamento de Matagalpa, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora Artola se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que la afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Artola, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdobas (C\$ 20.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Matagalpa.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil

novecientos cincuenta. (f) — J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Petrona Artola.

No. 110-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: — Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 18 de Octubre de 1950. (f) — SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) — Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. Gral. Anastasio Somoza, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

El Gral. Somoza da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Francisco, Departamento de Chontales, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

El Gral. Somoza se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que la afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará al Gral. Somoza, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Cincuenta Córdobas (C\$ 50.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas respectiva.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. — (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. — (f) A. Somoza.

No. 113-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: — Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 18 de Octubre de 1950. — (f) SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos. — (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Teodoro Quintero, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Quintero da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Villa Somoza, Departamento de Chontales, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Quintero se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Quintero, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdobas (C\$ 20.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Juigalpa.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f) - J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) - Teodoro Quintero.

No. 112-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: - Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 18 de Octubre de 1950 -- (f) SOMOZA.---El Ministro de la Guerra y Anexos.---(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5318

Las once de la mañana, veintiuno de Noviembre corriente, subastaráse, tres fincas, una urbana y dos rústicas; finca urbana, situada en el barrio La Holosica en esta ciudad, limitada, así: oriente, propiedades de Rosa Salazar, avenida de por medio; poniente, solar de don Juan Trinidad Tijerino; norte, casa y solar de Baltazar Díaz; y sur, predios y solares de Leovigildo López y Daniel Romero; las fincas rústicas están situadas las dos, en jurisdicción de este Departamento, en la comarca Santa Inés, y la primera tiene como doscientas manzanas de extensión, limitada así: oriente, Atiliano Pérez y Antonio González; poniente, Claudio León; norte, Dionisio López; y sur, Faustino López; y la segunda está compuesta como de cincuenta manzanas de extensión, limitada así: oriente, caserío de Santa Inés; occidente, finca de Pablo Hernández; y norte, finca de Tomás López; sur, finca de Claudio León.

Avalúo: Mil Setecientos Córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Alfredo Valladares Huete y Nazario López.

Secretaría Juzgado de Distrito para lo Civil. Boaco, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta.---Corregido---dos---vale.---Julio Guzmán, Srío.

3847 3 3

Nº 5317

Doce meridianas, quince corriente mes, subastaráse local Juzgado Distrito, lote terreno cincuenta manzanas, ubicado Golfo de Esperanza ésta jurisdicción, conteniendo siguientes mejoras: cinco manzanas potrero zacate pará, una manzana caña azúcar, una de guineos, dos mil quinientos cafetos cosecheros, mil setecientos cafetos de dos años; casa habitación ocho varas largo por seis ancho, con tres corredores, cubierta tejas barro, forro tablas y rejón; cuatro cargas café pergamino escogido. Toda la propiedad linda: norte, Gabino Hernández; sur, Julio Espinoza; oriente, Petronilo Martínez; occidente, Gregorio Meza.

Por ejecución Doctor Federico López, contra Eugenio Hernández.

Base remate: Cuatro Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta.---C. Castillo C., Srío.

Es conforme.---Jinotega, tres Noviembre mil novecientos cincuenta.---C. Castillo C., Srío.

3848 3 3

Nº 5853

Miércoles veintidós de los corrientes, diez de la mañana, local este Despacho venderánse al martillo siguientes muebles: máquina zapatería marca «Singer» Número O 187865-18-3, color negro, en buen estado; y una bicicleta color rojo y blanco, marca «Excelsior» matrícula Tiptapa Nº 3-39.

Ejecución: Haydee Meléndez a José Andrés Cajina.

Dado Juzgado 2º Civil de Distrito. Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Las cinco de la tarde.---Guillermo Bermúdez Solórzano, Srío.

3853 3 3

Nº 5326

Cuatro tarde diez y seis Noviembre próximo, venderánse al martillo local este Juzgado, siguientes muebles de madera usados: un escritorio, una mesa de dibujo, una vitrina-biblioteca.

Ejecución: Manuel Rodríguez Silva contra Absalón González.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dos Noviembre de mil novecientos cincuenta.---Guillermo Bermúdez S., Srío.

7854 3 2

Nº 5327

Once mañana próximo treinta subastaráse mejor postor este Despacho, predio urbano en Chichigalpa, perteneciente Sucesión Alejandro José Calderón, lindante: oriente, Fulgencio Altamirano; poniente, Ramón Valdivia; norte, Eudomilla Mercado; sur, herederos Tomás Herrera.

Ejecutante, Ana Valdivia Altamirano.

Base un mil ochocientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuenta.---Guillermo Oconor, Srío.

3887 3 2

Nº 5329

Once mañana veintiuno Noviembre próximo remataránse mejor postor predio rústico situado León, Comarca Abangasca, lindante: oriente, Constantino Altamirano; poniente, Pablo Muñoz; norte, Juan Vargas; sur, Ulises Terán y Enrique Sánchez.

Base remate: Tres mil setecientos veinte córdobas.

Ejecución: Helena Ortiz de Robelo contra Benjamín Berríos.

Juzgado Civil Distrito, León, treintinueve Octubre mil novecientos cincuenta. Lineado—Norte—Vale.—Julio C. Morales V., Srío.

3856 3 2

Nº 5328

Tres tarde veintidos corriente, en este Despacho remataráse finca urbana treintienatro varas y quince centímetros de oriente a poniente, por quince varas norte a sur, contiene casa malestado, ubicada cantón oriental esta ciudad, limitada: norte y oriente, calles; poniente, Alejandro Alemán; sur, Miguel Oranján.

Base tres mil córdobas.

Por ejecución José Antonio Quintanilla Silva contra José Antonio Quintanilla Blanco.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, tres noziembre mil novecientos cincuenta.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata; Srío.

3856 3 2

Nº 5337

A las tres de la tarde del día quince de Noviembre corriente, en el local de este despacho, subastaráse finca «Santa Bárbara», compuesta de ochenta caballerías y dos quintos de otra, menos una desmembración de dos mil manzanas, situada a ocho leguas de distancia y al oriente de la villa de Tipitapa, dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno de San Antonio y de Santa Efigenia; poniente, finca llamada Tieso de Monte Redondo; norte, montaña de Polo y La Palma; y sur, el Coco y Esquipulas.

Base para el remate, Cuarenta y Cinco Mil Córdobas.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Manuel Maltez M., e Isabel Huezo de Maltez.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Las cinco de la tarde. — Enmendado—tres — Vale.—Juan Velásquez.—Guillermo Bermúdez, Secretario.

3859 3 1

Nº 5336

A las diez de la mañana del día quince de Noviembre en curso, en el local de este Juzgado se subastará la finca denominada «El Abejónal», ubicada en jurisdicción de los Departamentos de Rivas y Carazo, compuesta de cuatro mil quinientas hectáreas de tierra entre las cuales existen nueve potreros empastados y dos grandes sitios conocidos con los nombres de Escalante y El Abejónal propiamente dicho, estando todo el inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos nacionales; poniente, el mar Pacífico; norte, terrenos de Acayo que fueron de un señor Arellano, sitio La Pita y terrenos pertenecientes a Salvador Narváez y sur, San Ignacio, Las Cañas y otros.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua, contra el señor Pablo Leal h.

Base para el remate: Cuarenta y Un Mil Ocho-cientos Ochenta Córdobas.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Aristides Somarriba.—Homero Sierra, Srío.

3860 3 1

Nº 5341

Once mañana lunes veinte corriente remataráse mejor postor rústica veinte manzanas; tiene casa ocho varas largo, situada lugar el llano jurisdicción Terrabona, limitada: oriente, José Reinaldo Buitrago; occidente, Indalecio Soza y Cruz Sequera; norte, Pánfilo Leiva; sur, José María Soza.

Ejecuta: Petrona Rugama a José María Soza.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Ciudad Darío, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Juan B. Laguna.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

3861 3 1

Nº 5344

Las nueve de la mañana, veinte de Noviembre corriente, subastaráse finca rústica situada en la comarca de Wirruca; de la jurisdicción de este Departamento, compuesta de ochenta manzanas, limitada, así: oriente, Catarino y Pancho Obando; poniente, Rosalina viuda de Espinosa, camino en medio; norte, Helipodoro, Gumercindo y Dámaso Pérez, y camino en medio; sur, Rosalío Granados, camino en medio.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Lorenza López a Estebana López.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro. Srío.

3863 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5080

Salvador Mantilla Calderón, solicita título supletorio siguientes bienes: a) un lote terreno sesenta hectáreas, ejidos este pueblo, empastado zacate guinea y jaragua. Colinda: norte, propiedad Eustaquio Bautista; sur, propiedades Lucio y Tranquilino López y camino que conduce al Capulín de por medio; oriente, propiedades Antonio Bautista y Salvador Mantilla; occidente, propiedad Salvador Mantilla; cercas alambre. b) Un lote de terreno ejidos este pueblo, diez manzanas extensión, cercas piñuelas, con zacate guinea. Linda: norte, camino real Totogalpa Quebrada Grande; sur, camino al aguadero del Bejuco, predios Tranquilino, Luis Lopez; oriente, casa, solar José Antonio Bautista; occidente, terrenos Salvador Mantilla.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Totogalpa cinco Octubre mil novecientos cincuenta.—Patricio Dávila R.—Alfredo Rubio F., Srío.

3637 3 1

Nº 5081

Salvador Mantilla Calderón solicita título supletorio siguientes propiedades: a) Un lote terreno como de ciento veinte manzanas, ubicado sitio Aponato, comprendido entre propiedades Clemente Gaitán, Dionisio López Parrales y Secundino López Ramírez, hasta colindar ejidos Totogalpa con finca Petrona Rivera buscando mojón Capulín por un lado; el mojón divisorio ejidos Totogalpa con sitio Aponato por otro lado y caserío Vera Paz y hacienda Palmira Max Paguaga; cercas madera y alambre, parte empastado zacate guinea; colindando norte: camino Quebrada Grande y propiedad Salvador Mantilla; sur, propiedades Clemente Gaitán, Secundino Lopez Ramírez, Dionisio López Parrales; oriente, Petrona Rivera y ejidos Totogalpa; occidente, Dionisio López y Eduardo Landero.

b) Una labranza, doce manzanas extensión, denominada La Ceiba, en sitio Aponato, linderos: norte, camino real y huerta Roberto Bautista Jarca; sur, finca Inocente y Petrona Rivera; oriente, propiedad Salvador Mantilla, camino real y occidente, propiedad Clemente Gaitán y camino real. Parte esta finca está Aponato, parte ejidos Totogalpa.

c) Una huerta dos manzanas extensión, cultivada Tule y frutales, cercas madera-piñuelas, sitio San Juan de Somoto en Quebrada de Alonso, linda: norte, ejidos de Totogalpa y mojón Capulín camino en medio; sur, casa María Vilchez; oriente, caserío Santo Domingo; occidente, cerro Orégano; más seis manzanas sitio San Juan de Somoto, que linda: norte, sitio de San Diego de Aponato; sur, cuchilla del Cerro Grande; oriente, valle del Gualasupo; occidente, sitio Los Larios y comun de Somoto.

d) Una huerta dos y media manzanas, cercas maderas, cultivada tule y plátanos, ubicada Quebrada Alonso, sitio San Juan de Somoto, linderos: norte, terrenos El Capulín de Salvador Mantilla; sur, huerta, tierras Salvador Mantilla; oriente, propiedad Timoteo López y occidente, Isidro García.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Totogalpa seis Octubre mil novecientos cincuenta.—Patricio Dávila R.—Alfredo Rubio F., Srio. 3636 3 1

—
Nº 5132

José María Rivera, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita extiéndase título supletorio, finca rústica como de sesenta manzanas, situada en Las Cuchillas, esta jurisdicción llamada El Derrote y bajo estos linderos: oriente, terrenos Pedro Antonio y Nolasco Oadea; occidente, que fué de Apolinar Cruz; norte, de Vicente González; y sur, José María Rivera (el solicitante).

Quien quiera ejercer oposición, hágalo término legal.

Dado en Juzgado Distrito. Jinotega, Octubre siete mil novecientos cincuenta.—Moisés Casco A. Ante mí:—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, Octubre siete de mil novecientos cincuenta.—C. Castillo. C., Srio.

3671 3 1

—
Nº 5083

Raul Castillo Argüello, solicita título supletorio, finca rústica en jurisdicción de Alta Gracia, lindando: oriente, Catarino Castillo; poniente, Ladislao Hernández; norte, Guadalupe Sánchez; sur, Catarino Castillo.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Octubre mil novecientos cincuenta.—Luis Quiroz C., Srio. 3642 3 1

—
Nº 5130

Toribia González, solicita título supletorio finca rústica situada en San Lucas, comarca San Juan esta jurisdicción, cultivada cinco mil cafetos cosecheros, extensión terreno veinte manzanas ejidal y montañas de pinos y montes incultos, linda: norte, predios de Tomasa Boza de González y Eulalio Ramírez; sur, mediando camino, predios de la sucesión de Pablo Altamirano Castellón y Pedro Joaquín González; oriente, predios de Tomasa Soza de González y occidente, predios de la sucesión de Pablo Altamirano Castellón.

Valorada: doscientos córdobas. Bautizada Chihuahua.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, doce Octubre mil novecientos cincuenta.

Es conforme. M. Torres O.—Melecio Velásquez, Srio. 3669 3 1

—
Nº 5163

Daniel Aguirre Mercado solicita título supletorio fincas rústicas valle San Juan esta jurisdicción, limitadas respectivamente, así: oriente, Pedro Martínez; poniente, María Paz Aguirre; norte y sur, María Tranquilina Aguirre y otro; oriente, Napoleón Rosales; poniente, María Paz Aguirre; norte, María Tranquilina Aguirre, sur, Arturo Pérez, camino.

Valor: ciento cincuenta córdobas en conjunto.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Rubén Gómez S.—S. Campos y U., Srio. 3709 3 1

—
Nº 5160

Joaquina Castro, Aura, Celia Téllez, solicitan título supletorio casa y solar, barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, sucesores Trinidad Torres; poniente, Angel Meza; norte, Aurora Vargas; sur, calle en medio, María Téllez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Octubre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

—
Nº 5174

Miguel Avendaño solicita título supletorio solar casa barrio El Calvario esta ciudad, lindando: norte, calle y Victoriano Carranza; oriente, Enrique Picado; sur, Pantaleón Vallejos; poniente, calle y Evaristo Méndez. Húbolo de Lorenza Gamboa ochocientos córdobas.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinte Octubre mil novecientos cincuenta.—Guillermo Oconor, Srio. 3698 3 1

—
Nº 5221

Tomás Rubio Medina, casado, este domicilio, solicita título supletorio casa habitación este pueblo, sobre horcones y taquezal con tejas de barro, mide doce varas largo, cinco ancho corredor y cocina respectivamente solar correspondiente, anexando dos solares más de treinta y tres varas en cuadro cada uno, lindan: norte, predio del solicitante calle en medio y casa de Gabina Gutiérrez; sur, calle en medio y casas de Paula Ortiz, Otilia Tercero; oriente, calle en medio casa y solar de José Julián López; occidente, casa de Creencia Joya, Gavina Gutiérrez y calle en medio; tres lotes terreno cercados con alambre, madera y piñuelas, empastados con zacate guinea en Verapaz, esta jurisdicción: a) lote de treinta hectáreas, linda: oriente José Desayes López; Occidente, Humberto Jarquín Lovo, cerro inculto La Loma; norte, camino en medio y predios de Apolonia y Rafael Gómez, sur, camino real carretera; b) lote de veinticinco hectáreas, linda: oriente, Humberto Jarquín Lovo; occidente, Max Pagua; norte, altura La Loma; sur, camino en medio y predio del solicitante; c) lote veinte hectáreas, linda: oriente y sur, José Julián López Alfaro norte, predio del solicitante; occidente, carretera en medio y predio de Pastor Lovo.

Valóranse quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Totogalpa, Octubre siete de mil novecientos cincuenta.—Patricio Dávila R.—Alfredo Rubio R., Srio.

3755 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 5185

José Esteban Flores B., nicaragüense, del domicilio de Masaya, solicita registro de la Marca de Fábrica:

“Santa Lázara”

para proteger toda clase de cables y sogas, estilo manila rojo, mecates de líos, finos y gruesos de henequén.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticatro de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Matiz, Oficial Mayor. 3832 3 1

TERRENOS NACIONALES

Nº 5209

Pedro Florián, de cuarenta años de edad, soltero agricultor y del domicilio de Jalapa, pide en concesión a título gratuito, como ciudadano nicaragüense, veinte y cinco hectáreas terreno nacional en la montaña de Potrerillos, jurisdicción de Jalapa, y en él tiene dos manzanas cultivadas con café, estando el terreno bajo los linderos siguientes: oriente, montaña; occidente, potreros de Santos Calix y trabajos de Pilar Acuña; norte, huatales de Carmen Cruz y sur, cañal de Patricio Centeno.

El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotol, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. Delgadoillo, Jefe Político.—Rafael Almdarez L., Srío. 3727 3 1

Nº 5167

Andrés Meza, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del valle de Pantasma de esta jurisdicción, en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia, solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en el valle de La Estrella comarca de Pantasma, de este Departamento. lote que contiene las siguientes mejoras: diez manzanas de potrero con pasto artificial, tres manzanas de guineos y veinte manzanas de descambros; todo lindante; oriente, trabajadores de Justino Meza; occidente, los de Felipe Meza; norte, trabajadores de Genaro Meza y sur, los de Andrés Meza y Mauricio Meza.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srío.

Es conforme.—Jinotega, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srío. 3705 3 1

Nº 5168

José Mauricio Meza, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Yalis de este departamento; solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión situadas en el valle La Estrella comarca de Pantasma de esta jurisdicción; en el cual tiene plantadas las siguientes mejoras: mil cafetos nuevos, diez manzanas de potrero con pasto artificial, diez manzanas de despala, todo cercado con madera y piñuela y lindante; oriente, trabajadores de Jesús Torres; occidente, el de Fidel Blandón; norte, el de Andrés Meza y sur, trabajadores de Teodoro López.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srío.

Es conforme.—Jinotega, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srío. 3703 3 1

Nº 5168

Genaro Meza, mayor de edad, casado, agricultor y con residencia en el valle de Pantasma de esta jurisdicción; solicita en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situadas en el valle de La Estrella, comarca de Pantasma, de este Departamento, en el cual tiene como mejoras: cinco manzanas de potrero con pasto artificial, y veinticinco manzanas de descambros; todo lindante: oriente, trabajadores de Rosendo Hernández; poniente, trabajadores de Felipe Meza; norte, trabajadores de Daniel Rizo y Doroteo Zamora y Sur, los trabajadores de Andrés Meza.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srío.

Es conforme.—Jinotega, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—da—o—Valen.—Enrique Arauz González, Srío. 3704 3 1

Nº 5212

Andrés Lagos Rugama, mayor de edad, soltero, agricultor y con residencia en el valle El Golfo de esta jurisdicción, en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia; solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situadas en el valle El Golfo, de este departamento; donde tiene como mejoras: dos manzanas de rastrojos, una manzana de socola y cincuenta matas de guineos; todo lindante: oriente, trabajadores de Leoncio Espinoza; occidente, trabajadores de Santiago Lagos; norte, trabajadores de Cristóbal Morales y sur, terreno nacional.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srío.

Es conforme.—Jinotega, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srío. 3726 3 1

Nº 5165

Juan de Dios Lagos Sevilla, mayor de edad, soltero, agricultor y con residencia en el valle El Golfo de esta jurisdicción, en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia; solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en valle El Golfo de esta jurisdicción; lote que está comprendido dentro de estos linderos: oriente, trabajadores de Leoncio Espinoza; occidente, trabajadores de Andrés Lagos; norte, trabajadores de Andrés Lagos y sur, cerro Peñas Blancas.

Quien tenga derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srío.

Es conforme.—Jinotega, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srío. 3707 3 1

Nº 5164

Andrés Lagos Rugama, mayor de edad, soltero, agricultor y con residencia en el valle El Golfo de esta jurisdicción, en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia; solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situadas en el valle El Golfo de este departamento; donde tiene como mejoras: dos manzanas de rastrojos, una manzana de socola y cincuenta matas de guineo; todo lindante: oriente, trabajadores de Leoncio Espinoza; occidente, trabajadores de Santiago Lagos; norte, trabajadores de Cristóbal Morales y sur, terreno nacional inculto.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srío.

Es conforme.—Jinotega, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srío. 3078 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 5324

Rubén Bustos, solicita declararse heredero con hermanos Martina y Nicolás Bustos, de los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó Isabel Bustos.

Quien pretenda derecho, opóngase dentro del término de ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, stete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—J. R. Sabo- ría, Srío. 3852 1